PROCESO: Declarativo - Pertenencia
RADICADO: 680014003015-2020-00863-00

Al despacho del señor Juez informando que, el curador ad-litem designado por el Despacho allega incapacidad médica y solicita relevo. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador ad-litem del demandado BENEDICTO SANTAMARÍA ARDILA y de personas indeterminadas solicita el relevo del cargo atendiendo a su estado de salud y presenta justificación de su solicitud a través de su historia clínica.

ANTECEDENTES:

El Despacho, por auto del 09 de diciembre de 2021, designó al abogado JOSE OCTAVIO RIOS PALACIOS, como curador Ad-litem del demandado BENEDICTO SANTAMARÍA ARDILA y de personas indeterminadas; para tal fin, se ordenó notificarle conforme lo indica el artículo 49 del C. G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del C. G del P.

El profesional en derecho mencionado aceptó el cargo y fue notificado el 10 de diciembre de 2021 por parte del Despacho, ejerciendo su cargo hasta la fecha, sin embargo, el pasado 31 de julio hogaño allegó excusa para las diligencias de inspección judicial y audiencia programadas por el despacho – Anexo 152, exp. digital- en la cual indicaba incapacidad médica e incorporaba los respectivos medios de prueba que acreditaban lo informado. Finalmente, y con ocasión a su estado de salud, solicita mediante memorial recibido el día de hoy solicita su relevo allegando con justificación de su solicitud la historia clínica donde se puede observar que el profesional del derecho sufrió en meses pasados accidente de tránsito en calidad de peatón con multiples fracturas en miembros inferiores, y que en reciente control con la especialidad de ortopedia se describe la limitación funcional que actualmente padece y que tiene pendiente el retiro de pines o material de ortopedia; lo cual sin duda le imposibilita asistir a las diligencias de inspección judicial y audiencia programadas para los próximos días 28, 29 y 30 de agosto de 2023. En consecuencia, se accederá a la solicitud de relevo, en aras de que la diligencia pendiente por realizar no deba ser postergada nuevamente en virtud del estado de salud de dicho sujeto procesal.

Así las cosas, para el impulso procesal necesario que permita agotar las etapas procesales que corresponde y proferir sentencia que ponga fin a la instancia, se ordena el relevo y se designa nuevo curador ad-litem, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con inciso 2 del artículo 49 de la norma ejusdem, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su posesión. Para el efecto se designa a **YENNY MILECT CARRILLO BARON**, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. al correo abog.yennycarrillo@hotmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita. Líbrense por secretaría las comunicaciones necesarias para que la designada sea enterada de su designación y asuma el cargo que la ley le impone.

Finalmente, y como consecuencia del relevo del curador ad litem el despacho fija como nueva fecha para llevar a cabo la inspección judicial el día **25 DE OCTUBRE DE 2023** a las 09:00 a.m. y para realizar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del código general del proceso los días **26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2023** a partir de las 09:00 am.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: A CEPTAR la excusa presentada por el abogado JOSE OCTAVIO RIOS PALACIOS y ACCEDER a su solicitud de relevo, por lo señalado en la parte motiva**.**

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada en ejercicio **YENNY MILECT CARRILLO BARON** identificada con la cédula de ciudadanía No. C. C. N° 1094241275, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. a la calle 35 número 12-52 oficina 201 edificio Nasa, Bucaramanga, Santander, teléfono celular 320-2946646, e-mail: abog.yennycarrillo@hotmail.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente". Para el efecto se le concede el término de CINCO (5) DÍAS siguientes al recibo de la respectiva comunicación, con el fin de tomar posesión del cargo o de excusarse de prestar el servicio encomendado, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 del C.G.P.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la inspección judicial el día **25 DE OCTUBRE DE 2023** a las 09:00 a.m. y para realizar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del código general del proceso los días **26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2023** a partir de las 09:00 am.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 28 de agosto de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 3182, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario